



Aprueba Bases del Llamado a postular al XXVIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2022.-

EXENTA N° 664 / Punta Arenas, 24 de noviembre de 2022

#### VISTOS:

El D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; las Resoluciones N° 30, de 2015, y N°s 7, de 2019, y N° 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las necesidades del Servicio.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el 17 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico, dispone que el Instituto Antártico Chileno (INACH), tiene por principal misión planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas. Asimismo, dispone que al Instituto le corresponderá la autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas, que organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del continente Antártico (artículos 15 y 27, respectivamente).
- b) Que el INACH es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y es el único organismo al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
- c) Que, con el objetivo de cumplir con estas tareas, el INACH invita a la comunidad científica del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos, cuyos objetivos y actividades estén asociados a una de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN); y al Territorio Chileno Antártico.
- d) Que existen recursos destinados a tal efecto y las necesidades del Servicio.

#### RESUELVO:

**1. APRUEBANSE** las bases del llamado a postular al XXVIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **LLAMADO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS AL XXVIII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ANTÁRTICA, 2022**

El Instituto Antártico Chileno (INACH) llama a participar en el XXVIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2022.

## BASES DEL CONCURSO

### 1. GENERALIDADES

1.1. El Instituto Antártico Chileno, en adelante e indistintamente "INACH":

- a) Es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores que posee plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, siendo el único organismo nacional al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
- b) Le corresponde, asimismo, planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, realicen en el Continente Antártico<sup>1</sup>.

1.2. El INACH llama a la comunidad científica del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos, cuyos objetivos y actividades estén asociadas a alguna de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) del INACH:

- El estado del ecosistema antártico;
- Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema;
- Cambio climático en la Antártica;
- Astronomía y Ciencias de la Tierra;
- Biotecnología;
- Huellas humanas en la Antártica; y
- Ciencias Sociales y Humanidades.

Para mayor información, revise las líneas de investigación en la página institucional del INACH ([www.inach.cl](http://www.inach.cl)), en la sección Fondos Concursables.

1.3. Al término de la ejecución de los proyectos, se debe entregar un Informe Final acreditando el cumplimiento de los cuatro productos exigidos:

- a) Publicar un artículo en una revista científica de corriente principal (Web of Science), o la debida carta de aceptación del editor, donde el/la Investigador/a Principal deberá ser primer/a autor/a o autor/a correspondiente. En el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, la cual debe estar respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o su equivalente en el extranjero.
- b) Enviar uno o más artículos para ser publicados en los medios institucionales de divulgación del INACH.
- c) Por cada año de ejecución, efectuar al menos una (1) actividad de divulgación de la ciencia antártica -incluidas notas en prensa-, de acuerdo a lo comprometido en las Acciones de Divulgación (ver numeral 8.5 de estas Bases).
- d) Dirigir o codirigir, a lo menos un proyecto de tesis o memoria de título, o su equivalente, asociado a la temática del proyecto (ver Anexo N° 1, Glosario de Términos), y cuyo desarrollo colabore directamente con la pregunta principal del mismo, o con sus objetivos específicos.

1.4. No se permitirá en ninguna etapa de este Concurso alguna conducta inapropiada, constitutivas de faltas graves a la ética de la investigación, incluyendo la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error y/o la copia sustancial de una parte de la formulación del proyecto. Por copia se entiende, para efectos de las presentes Bases y este Concurso, la apropiación indebida de una o más obras (completas o parciales) sin el consentimiento de sus autores. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará falta grave la copia sustancial del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

1.5. En el evento que se pruebe cualesquiera de las conductas antes mencionadas, será causal para que la postulación sea declarada fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Además, el INACH se reserva el derecho a

<sup>1</sup> Artículos 1 y 2 del D.F.L. N° 82 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.